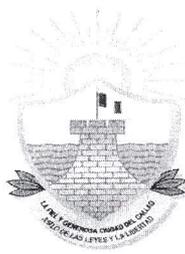


CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

29 DIC. 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Resolución de Alcaldía N° 1429 -2015-MPC-AL

Callao, 29 DIC 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Considerando:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio del 2014, se reglamenta la Ley del Servicio Civil, y conforme a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria de dicho Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado dicho reglamento a fin que las entidades adecuen internamente el procedimiento;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, señala que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, dependiendo de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en tal sentido, es necesario designar al Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a las consideraciones expuestas, con la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Gerencia de Personal y Gerencia Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Resuelve:

Artículo 1.- Designar, al Abogado **Arturo Martín Danilla Dávila**, como **Secretario Técnico** de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 2.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y encargar su cumplimiento a la Gerencia de Personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

